

 <p>El Saber como Arma de Vida</p>	MACROPROCESO: EVALUACIÓN		Código: P-CYM-003
	PROCESO: CONTROL Y MEJORAMIENTO		Versión: 01 Fecha: 01-04-2020
	MODIFICACION DE REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS		Página: 1 de 4
Elaboró: Diana Milena Cardozo C. Coordinadora de Autoevaluación	Revisó: Nilsa Andrea Silva C. Vicerrectora Académica	Aprobó: Miguel Ángel Cánchala D. Rector (E)	
Fecha: 10 de marzo de 2020	Fecha: 26 de marzo de 2020	Fecha: 1 de abril de 2020	

1. OBJETIVO

Definir las actividades necesarias para modificar un programa académico en cumplimiento a la política curricular del Instituto Tecnológico del Putumayo y la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.

2. ALCANCE

Aplica para la modificación de registro calificado de todos los programas académicos del Instituto Tecnológico del Putumayo, sedes, subsedes y ampliaciones; comprende la solicitud de modificación de registro calificado al comité curricular, aprobación por el consejo directivo y notificación al Ministerio de Educación Nacional.

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

3.1 DEFINICIONES

- **Programa académico:** es el conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, y actividades teóricas, prácticas y teórico prácticas integradas armónicamente mediante la interrelación de profesores, alumnos y recursos instrumentales tendientes a lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento.
- **Registro calificado:** Requisito básico que debe obtenerse por parte de una Institución Superior para poder ofrecer un determinado Programa académico, y que es otorgado por el Ministerio de Educación Nacional a través de resolución una vez la Institución demuestre cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1295 y la resolución de características específicas de calidad respectiva.

3.2 SIGLAS

- **CNA:** Consejo Nacional de Acreditación. Organismo de naturaleza académica que depende del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), integrado por personas de las más altas calidades científicas y profesionales, cuya función esencial es la de promover y ejecutar la política de acreditación adoptada por el CESU y coordinar los respectivos procesos. El CNA revisa el proceso de acreditación, lo organiza, lo fiscaliza, da fe de su calidad y finalmente recomienda al Ministerio de Educación Nacional acreditar los programas e instituciones que lo merezcan.
- **CONACES:** Comisión Nacional intersectorial para el aseguramiento de la Educación Superior.
- **CYM:** Control y Mejoramiento
- **ITP:** Instituto Tecnológico del Putumayo
- **MEN:** Ministerio de Educación Nacional. Es una entidad modelo de gestión y transparencia en el sector público nacional y educativo internacional, capaz de garantizar que los colombianos accedan a una

Asesor SGC	Ana Mirian Camacho B.	Profesional SGC	Firma	
-------------------	-----------------------	-----------------	--------------	--

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO</p> <p>El Saber como Arma de Vida</p>	MACROPROCESO: EVALUACIÓN	Código: P-CYM-003
	PROCESO: CONTROL Y MEJORAMIENTO	Versión: 01 Fecha: 01 - 04 - 2020
	MODIFICACION DE REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	

educación pertinente y de calidad que fortalezca las competencias básicas y que contribuya a un desempeño ético y efectivo de los ciudadanos en el mundo globalizado.

- **SACES:** Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Ley 30 de 28 de diciembre 1992.** Por la cual se organiza el servicio público de educación superior.
- **Ley 749 de 19 de julio de 2002.** por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica.
- **Ley 1188 de 25 de abril de 2008.** Por la cual se regula el registro calificado de programa de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003.** Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 2170 de junio 27 de 2005.** Por el cual se modifica el artículo 4° del Decreto 2566 del 10 de septiembre de 2003.
- **Decreto 1295 de 20 de abril de 2010.** Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
- **Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Decreto 1280 del 25 de Julio de 2018.** Por la cual se reglamenta el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- **Decreto 1330 de 25 de julio de 2019.** Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación.

5. CONDICIONES GENERALES

Para el cumplimiento de este procedimiento, se deben cumplir las siguientes condiciones:

1. El documento con el cual se realiza la solicitud de modificación de registro calificado debe elaborarse teniendo en cuenta los requisitos definidos por el decreto 2655 de 2003, Decreto 1001 de 2006, la Ley 1188 de 2008 y normatividad específica para cada programa académico.

Asesor SGC	Ana Mirian Camacho B.	Profesional SGC	Firma	
------------	-----------------------	-----------------	-------	--

 <p>INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO</p> <p>El Saber como Arma de Vida</p>	MACROPROCESO: EVALUACIÓN	Código: P-CYM-003
	PROCESO: CONTROL Y MEJORAMIENTO	Versión: 01 Fecha: 01 - 04 - 2020
	MODIFICACION DE REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	Página: 3 de 4

- Para la solicitud de modificación de registro de programa se debe tener como base el Registro Calificado Vigente del Programa académico.
- Todos los programas académicos ofertados por el Instituto Tecnológico del Putumayo deben tener Registro Calificado.
- La Vicerrectoría Académica y Autoevaluación brindan la asesoría y acompañamiento que las facultades académicas requieran.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
1	Solicitar de Modificación del Registro	<p>El Docente de apoyo solicita modificación del programa Académico (Artículo 2.5.3.2.2.6.2 del decreto 1280 de julio de 2018) a través de un oficio dirigido al comité curricular y al coordinador de la Facultad.</p> <p>Nota: El Oficio de solicitud debe ir acompañado con la justificación de la modificación y el régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes, cuando aplique.</p>	Docente de apoyo	Oficio de solicitud
2	Revisar solicitud por el comité curricular	<p>El Comité Curricular se reúne para revisión de la Solicitud de donde se determina si es viable o no la solicitud de modificación.</p> <p>En caso que la solicitud NO sea viable, el Coordinador de la Facultad da a conocer las apreciaciones y/u observaciones correspondientes, las cuales se remiten mediante oficio al docente de apoyo para su conocimiento.</p> <p>Si la solicitud es viable, el Coordinador de la facultad la remite por oficio al Consejo Directivo para su revisión y aprobación.</p>	<p>Comité curricular</p> <p>Coordinador de Facultad</p> <p>Coordinador de Facultad</p>	<p>F-CYM-005 Acta de reunión</p> <p>Oficio de respuesta de aprobación o no de la solicitud</p> <p>Oficio remitiendo la solicitud al Consejo Directivo</p>
3	Revisar Solicitud por el Consejo Directivo	En sesión del consejo directivo, se revisa la solicitud de modificación del programa académico y se decide sobre su aprobación.	Consejo Directivo	Acta de aprobación o

 <p>El Saber como Arma de Vida</p>	MACROPROCESO: EVALUACIÓN	Código: P-CYM-003
	PROCESO: CONTROL Y MEJORAMIENTO	Versión: 01 Fecha: 01 - 04 - 2020
	MODIFICACION DE REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	

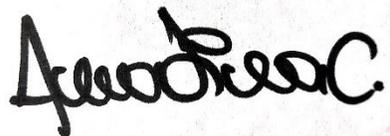
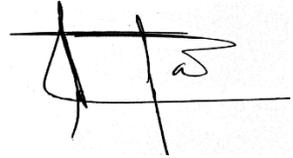
No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTROS
		<p>Si la solicitud no es aprobada, se debe presentar nuevamente, iniciando con la actividad No. 1 establecida en el presente procedimiento.</p> <p>Si la solicitud es aprobada, el Coordinador de la Facultad notificará de la decisión al docente de apoyo del programa y al Coordinador de autoevaluación.</p>		<p>no de la solicitud</p> <p>Oficio de notificación la decisión del Consejo Directivo</p>
4	Notificación al Ministerio de Educación Nacional	Se debe notificar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al programa Académico, anexando el acta como soporte de la decisión del Consejo Directivo.	Coordinador de Autoevaluación	Oficio de notificación al MEN
FIN				

7. FORMATOS

- F-CYM-005 Acta de reunión

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

No.	SECCIÓN DEL CAMBIO	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN OBSOLETA	VERSIÓN VIGENTE
1	N/A	N/A	1-abril-2020	N.A	1

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Diana Milena Cardozo c. Docente encargo de Coordinar Autoevaluación	Nilsa Andrea Silva C. Vicerrectora Académica	Miguel Ángel Cánchala D. Rector (E)